



SEGUAMERICA CIA. LTDA.

SEGURIDAD A TODO NIVEL

Santa Prisca y Carlos Ibarra EDIFICIO GÓMEZ. 1er. Piso, of. 103)

Telf. 2 570779 / 2 572515 / Cel. 098689488

e-mail: seguamerica @ yahoo.com

QUITO - ECUADOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el 11 Octubre del 2005, comparecen, por una parte el ING. VICTOR HUGO OLALLA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR EXTENSIÓN CARCELEN, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará CLIENTE; y por otra parte la compañía de Seguridad Privada "SEGUAMERICA CIA LTDA." legalmente representada por su gerente. Sr. MIGUEL VINICIO FLORES, conforme lo acredita su respectivo nombramiento debidamente inscrito en el registro mercantil del cantón Quito, quien en lo posterior se llamara CONTRATISTA, los mismos que en forma libre y voluntaria suscriben el presente contrato con sujeción a las estipulaciones y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

"SEGUAMERICA CIA LTDA." es una empresa legal y jurídicamente constituida, cuya actividad principal es la prestación de servicios de Protección y Vigilancia de personas, muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores bajo el control directo de la autoridad pública, a personas naturales y jurídicas que requieran de los servicios indicados, con personal calificado que trabajan con relación de dependencia laboral para el CONTRATISTA: contando además con la infraestructura necesaria incluyendo las calificaciones y autorización previa, para la presentación de este tiempo especial de servicios, otorgado por los organismos competentes de la República del Ecuador, conforme lo establece la Ley.

SEGUNDA: OBJETO

El CONTRATISTA prestará sus servicios en las instalaciones de la FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR EXTENSIÓN CARCELEN ubicado entre las calles Domingo Rengifo N° 01-40 y Juan Barrezueta sector Carcelén de la ciudad de Quito los mismos que iniciarán a partir del 11 de Octubre del 2005. Para el Servicio de Vigilancia y disuasión el CONTRATISTA facilitará todos los medios adecuados y necesarios para esta circunstancia, con personal calificado de probada responsabilidad.

TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y HORARIO.-

El personal asignado por el CONTRATISTA, para la ejecución de este contrato, prestará los servicios de seguridad física de las instalaciones, así como del personal que trabaja, frecuenta o residen en la FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR EXTENSIÓN CARCELEN descrita en la cláusula anterior, de acuerdo a lo siguiente: un puesto de 24 horas permanentes, de Lunes a Domingo, durante los 365 días el año, para lo cual se empleará dos guardias fijos, más el respectivo relevante, el o los guardias de turno serán responsables a nombre de "SEGUAMERICA CIA LTDA.", del cuidado y de la seguridad de las personas, muebles y bienes que se encuentre dentro de la FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR EXTENSIÓN CARCELEN, para lo cual se custodiara observando un trato cortés y diligente con los residentes, cuidando y vigilando el ingreso de vehículos o permanencia personas de extrañas o sospechosas dentro de la FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR EXTENSIÓN CARCELEN.

**Orden, disciplina, trabajo y honradez
Servimos no competimos.**

CUARTA: RESPONSABILIDAD PERSONAL.-

El CONTRATISTA, será el único responsable en calidad de empleador, del fiel cumplimiento de todas y en cada una de las obligaciones patronales que genere la contratación de los guardias asignados por el CONTRATISTA, para el cumplimiento de este contrato, sin que exista solidaridad patronal.

Además el CONTRATISTA entregara al CLIENTE, las normas que rigen el Servicio de Guardianía, a efecto de que conlleve al control del personal.

QUINTA: PERSONAL.-

El servicio contratado se realizará mediante guardias uniformados y armados, debidamente seleccionados, entrenados y supervisados directamente por el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad, el CLIENTE, esta facultado, para impartir instrucciones necesarias para la realización y ejecución de dichos servicios; y es el CONTRATISTA, quien las impartirá pero este se obliga a concretar sus disposiciones en forma de tal que se ajusten a las condiciones convenidas con el CLIENTE.

El CLIENTE, por medio de su presidente o administrador podrá pedir al CONTRATISTA en cualquier momento que se sustituya a uno o más guardias destacados para la ejecución de este contrato, si a su juicio el guardia asignado no estuviera cumpliendo a cabalidad con sus funciones o por cualquier otra causa justificada.

SEXTA: PLAZO.-

El presente contrato tendrá la duración de un año contando a partir del 11 de Octubre del 2005. A la finalización del plazo, cualquiera de las dos partes podrá notificar por escrito la terminación del mismo por lo menos con treinta días de anticipación, si no lo hiciere así, se entenderá por renovado en sus mismos términos en todas sus partes por un plazo igual es decir un año más.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes contratantes acuerdan dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: a) Por terminación del plazo acordado, desacuerdo a la cláusula anterior; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; y c) Por incumplimiento de lo pactado por una de las partes, en cualquiera de los tres posibles casos y que se estipulen se lo hará previo notificación escrita por una de las partes por un plazo mínimo de treinta días de anticipación.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD._

En caso de ocurrir cualquier hecho que pueda dar lugar a responsabilidad o actos de los guardias que no se ajusten a las normas establecidas, o a lo estipulado en el presente contrato, exclusivamente el CLIENTE notificará de inmediato lo ocurrido, ya sea personalmente o por teléfono al CONTRATISTA, para que este tome las medidas que el caso lo amerite el CLIENTE ratificara por escrito la información verbal al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 24 horas de ocurrido el hecho. El incumplimiento por parte del CLIENTE de lo que aquí se estipula, exonerará totalmente al CONTRATISTA de cualquier responsabilidad que pudiera tener al respecto.

NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-

El *CLIENTE* pagará al *CONTRATISTA* por el presente contrato la suma mensual de 821,28/100(Ochocientos veinte y uno con 28/100 dólares americanos) mas IVA valor que será revisado anualmente, así como de común acuerdo entre las partes según el índice de inflación y por decretos gubernamentales.

El *CONTRATISTA*, emitirá al cliente la factura o recibo de cobro correspondiente al mes que finaliza y este debe ser cancelada en plazo máximo en los 5 primeros días del mes siguiente.

DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Los componentes declaran fuero y domicilio, se someterán a los jueces competentes del cantón Quito en caso de suscitarse alguna controversia.

Para la constancia del presente contrato las partes firman en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Quito, el 11 de Octubre del 2005.

“*SEGUAMERICA*”

“*UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*”

.....
SR.MIGUEL VINICIO FLORES
CONTRATISTA
C.I. # 020084873-7

.....
ING. VICTOR HUGO OLALLA
CLIENTE
C.I. #